



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS MATERNO INFANTIL, VISITA FAMILIAR E INTIMA, CLÍNICA, GARITONES Y OBRAS EXTERIORES EN LA GRANJA PENITENCIARIA IZALCO DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
No. MJSP-DGCP-002/2014**

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos cincuenta mil doscientos veintitrés-cero, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y en consecuencia de la Dirección General de Centros Penales, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil novecientos quince-cero cero dos-cero, en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**; y

mayor de edad,

del domicilio de

con Documento Único de Identidad Número

y con

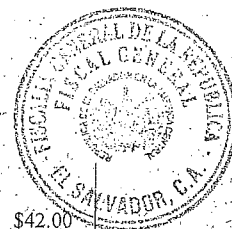
Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **OXIGENO Y GASES, S.A. DE C.V.**, u **OXGA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos once mil cincuenta y nueve-cero cero uno-cinco, que en lo sucesivo me denominaré **EL SUMINISTRANTE**, con base en el proceso de **Licitación Abierta DR-CAFTA No. LA-18/2013-MJSP-DGCP**, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la Resolución Número **CIENTO CINCUENTA Y UNO**, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, en fecha trece de diciembre del año dos mil trece, convenimos en celebrar el siguiente Contrato de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN**

DE ÁREAS MATERNO INFANTIL, VISITA FAMILIAR E ÍNTIMA, CLÍNICA, GARITONES Y OBRAS EXTERIORES EN LA GRANJA PENITENCIARIA IZALCO DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento, al Tratado DR-CAFTA y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** EL SUMINISTRANTE se compromete a suministrar un lote de materiales, según el siguiente detalle:

LOTE No. 3 (Herramientas, Repuestos y Accesorios)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	OXGASA, PE C.V.			
			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL
	LOTE No. 3: HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS					
1	Alicate para arnaduria de 10" de fábrica.	Mango antideslizante, 10 pulgadas de largo.	24.00	C/U	\$4.50	\$108.00
2	Almádana de 12 lbs Con mango de madera.	Peso: 12 lbs.; Largo de cabo: 35.5 plg.; Cabeza de sección Octogonal, forjada en acero de alto carbono, caras maquinadas.	4.00	C/U	\$23.20	\$92.80
3	Almádana de 6 lbs -Con mango de madera.	Cabeza de sección Octogonal, forjada en acero de alto carbono, caras maquinadas.	6.00	C/U	\$13.10	\$78.60
5	Aparato de soldadura eléctrica a 220 AC/DC; completo, que incluya toma a 220 machos, careta para soldar, cable y tenaza porta electrodo de 25 ml, cable y tenaza para polo tierra de 15 ml.	Entrada: 230/1/60 vol/fase/hertz; Potencia Nominal: AC: 225A/25v/20%; DC: 125A/25V/20%; corriente de entrada: AC: 50A; DC: 36A; Rendimiento: AC: 40-225 amps, DC: 30-125 amps; Dimensiones: 24.00 x 17.25 x 12.00 plg.	1.00	C/U	\$1,136.80	\$1,136.80



7	Broca para concreto SDS de ϕ 1/2" x 6"	Antideslizante, Largo utilizable: 6.00 plg; Largo Total 8.00 plg.	12.00	C/U	\$3.50	\$42.00
11	Broca para hierro de titanium de ϕ 1/2"	Con punta antideslizante y angulo de punta de 135 grados.	12.00	C/U	\$6.70	\$80.40
12	Broca para hierro de titanium de ϕ 1/4"	Con punta antideslizante y angulo de punta de 135 grados.	12.00	C/U	\$1.70	\$20.40
13	Broca para hierro de titanium de ϕ 1/8"	Con punta antideslizante y angulo de punta de 135 grados.	12.00	C/U	\$0.90	\$10.80
14	Broca para hierro de titanium de ϕ 3/8"	Con punta antideslizante y angulo de punta de 135 grados.	12.00	C/U	\$3.40	\$40.80
16	Brocha de cerda mango de madera de 2"	De Cerda y mango de Madera.	12.00	C/U	\$0.80	\$9.60
17	Brocha de cerda mango de madera de 3"	De Cerda y mango de Madera.	12.00	C/U	\$1.20	\$14.40
18	Brocha de cerda mango de madera de 4"	De Cerda y mango de Madera.	24.00	C/U	\$2.60	\$62.40
19	Careta para esmerilar.	Para proteger de las particulas desprendidas al esmerilar, con visor claro, dimensiones: 8 x 12 plg.	12.00	C/U	\$10.25	\$123.00
21	Cinta métrica de 8.00 mt.	Longitud: 8.00 mt (26 pies), Ancho de hoja 1.00 pulgada, Material de la hoja: Nylon.	24.00	C/U	\$9.50	\$228.00
22	Cortadora eléctrica para disco de 14"	Motor de 2,200 watts, amperaje: 15; Potencia: 4.0 caballos; velocidad sin carga: 3 800 rpm, 110 voltios; disco de 14", eje de disco: 1"; sierra tronizadora de 14 plg, mango ergonómico tipo D, soporte de brazo con cadena, deflector de chispas, guía de 45°, traba eje, prensa de trabe rapido y firme, base de acero.	1.00	C/U	\$182.90	\$182.90
24	Cortafrio de 36"	Para uso pesado, longitud 36 pulgadas, cuchillas forjadas en acero Cromo-Molibdeno (59-63 HRC), sistema de palanca con 3 puntos de apoyo; cuerpo de acero forjado con mangos de doble vinilo antiderrapante.	2.00	C/U	\$62.70	\$125.40
25	Cuchara de albañileria de 10"	Tipo estandar de 10", de fabrica.	24.00	C/U	\$6.60	\$158.40

26	Disco de corte para metal de 14"	Para Metal de 14" x 1/8"x 1"	36.00	C/U	\$2.50	\$90.00
27	Disco de corte para metal de 9" x 1/8"	Para Metal de 9" x 1/8"x 7/8"	29.00	C/U	\$1.30	\$37.70
28	Disco de desbaste de 9" x 1/4"	Para Pulir de 9" x 1/4"x 7/8"	6.00	C/U	\$2.20	\$13.20
29	Disco para corte de concreto de 9"	Para concreto, diamantado segmentado	24.00	C/U	\$32.20	\$772.80
30	Disco para sierra circular de 7 1/4"	De carburo, 24 dientes.	6.00	C/U	\$8.70	\$52.20
31	Equipo de Pintura; compresor de 13 galones 2.00 Hp; pistola para pintar, manguera para aire de 3/8 x 50', con sus acoples y espigas.	Compresor con bomba de hierro fundido, lubricado con aceite, voltaje 110 v/60 hz., Presion maxima 125 PSI, caudal 6.5 CFM @ 40 PSI.	1.00	C/U	\$239.35	\$239.35
32	Espatula de 10"	Para Tablayeso, metalica.	4.00	C/U	\$4.20	\$16.80
36	Gabacha para soldar de cuero.	Para soldar primera calidad.	12.00	C/U	\$10.80	\$129.60
41	Guante de cuero para soldar manga larga.	Para soldar primera calidad.	12.00	PAR	\$5.30	\$63.60
42	Lima triangular.	Para afilar machete de 6".	10.00	C/U	\$0.93	\$9.30
44	Manguera reforzada de 1/2" x 75"	Manguera para jardin, terminales metalicos, construida en PVC flexible, 3 capas, largo: 75 pies.	10.00	C/U	\$13.46	\$134.60
46	Marco para sierra.	De 12" industrial tipo pesado.	4.00	C/U	\$3.80	\$15.20
48	Martillo para carpinteria con oreja.	Mango de madera, cabeza octogonal, peso de cabeza: 16 onzas, cabeza fijada con dos cuñas.	12.00	C/U	\$3.60	\$43.20
52	Pistola para Pintar.	Acople rapido tipo M y espiga de bronce hembra de 1/4"; maximo 50 lbs de presion.	2.00	C/U	\$22.00	\$44.00
55	Remachadora tipo pesada de cuatro bocas.	Con 4 bocas: 2.4; 3.2, 4.0 y 4.8 MM; nariz de 90 grados, llave incluida en el mango.	3.00	C/U	\$14.65	\$43.95



57	Rotomartillo de ø 1" SDS con adaptador.	Selector multifuncional, amperaje: 7.5; energía de impacto: 2.2 pie/libra; Capacidad de percusión: 0.5"-2.6"; BPM sin carga: 5800; velocidad: 1300 rpm.	1.00	C/U	\$289.10	\$289.10
59	Sierra circular de 7 1/4" plg.	Amperaje 15 amp., velocidad sin carga 5800 rpm, tamaño de disco 7.25", capacidad a 90°: 2-7/16", capacidad a 45°: 1-13/16"; peso: 10.4 lbs.	2.00	C/U	\$130.10	\$260.20
60	Sierra diente ordinario.	Primera calidad.	24.00	C/U	\$0.65	\$15.60
TOTAL \$:						\$4,785.10

LOTE No. 6. (Químicos)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	OXGASA, DE C,V,			
			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL
	LOTE No. 6: QUÍMICOS					
30	Pintura aceite esmalte aplicación interior y exterior, fungicidas, excelente adhesión, durabilidad y retención de brillo, libre de plomo y mercurio. Color de línea a definir.	Esmalte, resina alquídica, libre de plomo y mercurio, peso por galon: 4.2-4.6 kg/gl; viscosidad: 95-100 KU; brillo: 90 % mínimo; sólidos por peso: 48.0-53.0 %; sólidos por volumen: 35.0-37.0%; contenido de Voc: 200.0-260.0 g/l	27.00	CUBETA	\$128.10	\$3,458.70
31	Pintura Anticorrosiva Estructural color gris.	Estructural, resina alquídica, libre de plomo y mercurio, peso por galon: 4.3-4.4 kg/gl; viscosidad: 85-95 KU; brillo: 40-50 %; sólidos por peso: 36-40 %; sólidos por volumen: 22-26%; contenido de Voc: 190-230g/l	34.00	CUBETA	\$55.90	\$1,900.60
32	Pintura Anticorrosiva Estructural color negro.	Estructural, resina alquídica, libre de plomo y mercurio, peso por galon: 4.3-4.4 kg/gl; viscosidad: 85-95 KU; brillo: 40-50 %; sólidos por peso: 36-	11.00	CUBETA	\$55.90	\$614.90

		40%; sólidos por volumen: 22-26%; contenido de Voc: 190-230g/l				
33	Pintura latex mate resinas 100 % acrílicas, aplicación interior y exterior, fungicidas, aditivos y pigmentos libres de plomo y mercurio y sin adición de amoníaco. Color de línea a definir	latex mate, resina acrílica, libre de plomo y mercurio, peso por galón: 4.9-5.1 kg/gl; viscosidad: 100-105 KU; brillo: 0-10 uds, 9.3 mínimo; sólidos por peso: 44.0-46.0 %; sólidos por volumen: 24.0-26.0%; contenido de Voc: 50.0-80.0g/l	38.00	CUBETA	\$74.70	\$2,838.60
TOTAL \$:						\$8,812.80

LOTE	MONTO ADJUDICADO
LOTE No. 3: HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$4,785.10
LOTE No. 6: QUÍMICOS	\$ 8,812.80
TOTAL \$:	\$ 13,597.90

El suministro antes descrito servirá para cubrir parte de las necesidades de la Dirección General de Centros Penales. EL SUMINISTRANTE responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del suministro que brinda. El administrador de este contrato será el arquitecto **Víctor Manuel Carranza**, Técnico en Construcción de la Dirección General de Centros Penales, nombrado a través de Acuerdo de Nombramiento Número **CUATRO** de fecha ocho de enero de dos mil catorce, y será el responsable de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, debiendo informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), las omisiones o acciones incorrectas por parte del SUMINISTRANTE en la ejecución del mismo. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, 74 del Reglamento de la citada Ley, y los instructivos que para tal efecto emitá la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos



Contractuales, que formarán parte integral del contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: Las Bases de Licitación y sus Anexos; la oferta técnica y económica del SUMINISTRANTE, y sus documentos; la Resolución Número **CIENTO CINCUENTA Y UNO**, antes citada; Acuerdo de Nombramiento Número **CUATRO**, antes citado; las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; las Garantías y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. En caso de controversia entre los Documentos Contractuales que forman parte del presente instrumento, prevalecerá lo estipulado en éste.

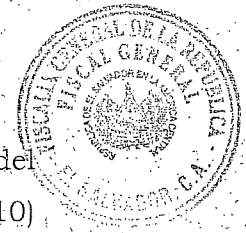
CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. El plazo de este contrato será a partir de la debida notificación de legalización del contrato hasta sesenta (60) días calendario, posteriores a la recepción formal del suministro, obligándose ambas partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE**

PAGO. El monto total por el suministro objeto del presente contrato, es de **TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 13,597.90)**, que EL MINISTERIO se compromete a cancelar al SUMINISTRANTE por medio del Encargado del Fondo Rotativo dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles después del retiro del quedan por la entrega respectiva, previa presentación de Factura de Consumidor Final a nombre de Encargado del Fondo Rotativo-Código Contable No. 2578 Donación China 2012-2014; debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato, en señal de aceptación, así como la presentación del Acta de Recepción, firmada por el Administrador del Contrato y un representante de la DACI, en la que se manifieste que EL MINISTERIO ha recibido a su entera satisfacción el suministro. El precio descrito incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA**

QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de la Donación de China (Taiwán) 2012-2014, Proyecto 2578/5791, Unidad Presupuestaria 09-Infraestructura Penitenciaria, Línea de Trabajo 01-Construcción, Reparación, Remodelación y Equipamiento de Centros Penales. **CLÁUSULA SEXTA:**

OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE. EL SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar al MINISTERIO, el suministro objeto del

presente contrato de acuerdo a lo establecido en la Cláusula PRIMERA del presente Instrumento, debiendo realizar la entrega del suministro de la siguiente manera: una sola entrega en el plazo de quince (15) días hábiles, posteriores a la notificación de legalización del contrato. La entrega se realizará en la Granja Penitenciaria de Izalco, ubicada en el Cantón Talcomunca, Izalco, Sonsonate, carretera Sonsonate, Los Naranjos, en presencia del encargado de la bodega general de la Dirección General de Centros Penales. **CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS.** EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar al SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesarios, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si durante el plazo de la vigencia de la garantía de buen producto de los bienes suministrados se observare algún vicio o deficiencia, que por defecto de fábrica presentaren los productos, la DACI, formulará por escrito al SUMINISTRANTE el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes. En todo caso, EL SUMINISTRANTE se compromete a subsanar, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la respectiva notificación por parte del MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el suministro objeto del presente Instrumento, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 LACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para asegurar el cumplimiento de todos los términos establecidos en este Contrato, EL SUMINISTRANTE deberá otorgar a favor del MINISTERIO, en la DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, las siguientes garantías: **A) Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la respectiva notificación de la legalización del contrato, deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por un valor de **DOS MIL SETECIENTOS 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2,719.58)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. **B) Garantía de Calidad de Bienes.** Esta Garantía será por un valor de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**



UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,359.79), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado y deberá presentarla dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva al momento de la entrega definitiva del total de lo adjudicado, y estará vigente durante el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha que manifieste el Acta de Recepción definitiva.

CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o el presente contrato señale. Si EL SUMINISTRANTE no cumpliera sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al artículo 85 LACAP y se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al SUMINISTRANTE por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una Resolución Modificativa, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte del MINISTERIO; y en caso de prórroga, de acuerdo a las circunstancias, las partes podrán acordar ampliar el plazo del Contrato antes del vencimiento del mismo, por causas que no fueren atribuibles al SUMINISTRANTE y en los demás casos previstos por la LACAP y su Reglamento, siempre que las condiciones del Contrato se mantengan favorables al MINISTERIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA**

MAYOR. Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a las partes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL SUMINISTRANTE podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. EL SUMINISTRANTE dará aviso por escrito al MINISTERIO dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará al SUMINISTRANTE lo que proceda, a través de la DACI; y en caso de prórroga, la cual será establecida y formalizada a través de una Resolución, esta operará

70

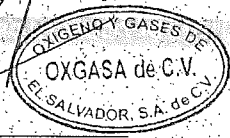
siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor del MINISTERIO asegure las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP, su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, así como de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL SUMINISTRANTE expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 161 LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 LACAP; b) Cuando EL SUMINISTRANTE entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho después de notificar por escrito al SUMINISTRANTE, a dar por terminado el Contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable al SUMINISTRANTE se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 92 y siguientes LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes

referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio B-3, Primera Planta, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL SUMINISTRANTE, 25 Avenida Norte, Colonia Médica # 1080, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil catorce.



LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

[Redacted signature area]



EL SUMINISTRANTE.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día nueve de enero de dos mil catorce. Ante mí, **ANA PATRICIA RUBIO AYALA**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores, **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio del Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos cincuenta mil doscientos veintitrés-cero, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y en consecuencia de la Dirección General de Centros Penales, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil novecientos quince-cero cero dos-cero, en su carácter de Fiscal General, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de

2014

diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL MINISTERIO**; y _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ La

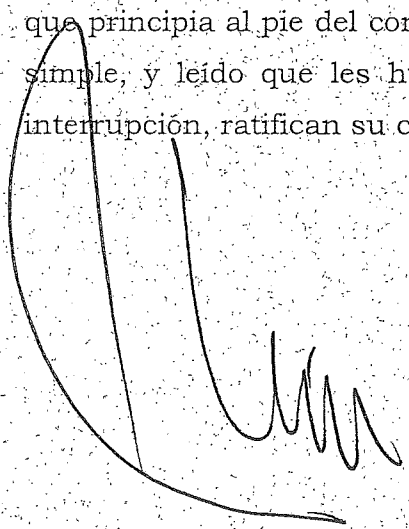
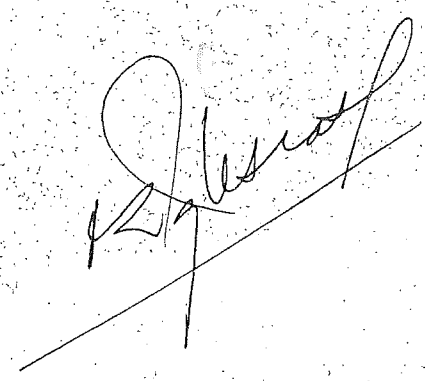
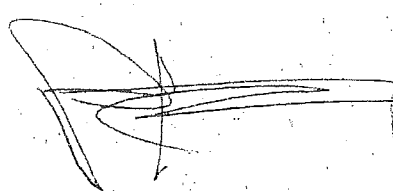
a quien no conozco pero identifiqué con su Documento Único de Identidad Número (_____) o- _____ y con Número de Identificación Tributaria _____ ito

actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **OXIGENO Y GASES, S.A. DE C.V.**, u **OXGA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos once mil cincuenta y nueve-cero cero uno-cinco, personería que acredito y así lo hago constar a través de la copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado a favor del suscrito, señor Mario René Iglesias Tablas, por el señor Mario Roberto Lecha Martínez, en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad, en esta ciudad a las nueve horas y veinte minutos del día siete de abril de dos mil once, ante los oficios del Notario Luis Ernesto Guandique Chávez, inscrito en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y TRES del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día quince de abril de dos mil once; en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante, con el objeto de que en nombre de la sociedad el suscrito pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este instrumento, que en lo sucesivo denominaré **EL SUMINISTRANTE** y **ME DICEN: I)** Que reconocen como



suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales, la primera lee "Luis" y la segunda es "ilegible", por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato de Adquisición de Materiales para Remodelación y Construcción de Áreas Materno Infantil, Visita Familiar e Intima, Clínica, Garitones y Obras Exteriores en la Granja Penitenciaria Izalco, Dirección General de Centros Penales, Dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, que se refiere el documento anterior y, que es consecuencia del proceso de **Licitación Abierta DR-CAFTA No. LA-DIECIOCHO/DOS MIL TRECE- MJSP-DGCP. II)** Que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las DIECISIETE cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que consta en seis hojas de papel simple y, que entre sus cláusulas principales establece que **EL SUMINISTRANTE**, se compromete a suministrar un lote de materiales, que servirán para cubrir parte de las necesidades de la Dirección General de Centros Penales, Dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y consecuentemente atender parte de las diferentes necesidades, y que asimismo han sido detallados en cuanto a sus características, cantidades y precios unitarios y totales en las Cláusulas Primera y Cuarta del referido Contrato. **III)** Que el monto total por dicho suministro representa la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **IV)** Que el plazo del contrato será a partir de la debida notificación de legalización del contrato hasta sesenta días calendario, posteriores a la recepción formal del suministro. **V)** Que la entrega del suministro deberá realizarse por medio una sola entrega en el plazo de quince días hábiles, posteriores a la notificación de legalización del contrato, en la Granja Penitenciaria de Izalco, ubicada en el Cantón Talcomunca, Izalco, Sonsonate, carretera Sonsonate, Los Naranjos, en presencia del encargado de la bodega general de la Dirección General de Centros Penales de la Dirección General de Centros Penales. Y yo, la suscrita notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre

de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and several smaller loops on the right.A handwritten signature in black ink, featuring a large loop at the top and a long horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink, appearing as a series of overlapping horizontal strokes.